Lunes, 29 de Octubre de 2012



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.348/12

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, y para dar cumplimiento al art. 17.4 del RDL 2/2204 se publica el texto integro de la modificación de la Ordenanza Fiscal. En caso de no presentarse reclamaciones en el expresado plazo de 30 días hábiles el acuerdo devengará en definitivo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación:

- Art. 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y superficie de los inmuebles. A tal aplicarán las siguientes tarifas.

Viviendas particulares	45,00
Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales	42,30
Establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales	
profesionales artísticas y de servicios	50,59

Las cuotas señaladas en las tarifas anteriores tendrán el carácter de irreductibles y serán liquidadas anualmente.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos que sean los treinta días hábiles señalados en el art. 17.4 del R.D.L.

www.diputacionavila.es bop@diputacionavila.es



Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Lunes, 29 de Octubre de 2012



2/2004 si que se hubiese presentado reclamaciones, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los acuerdos elevados a definitivos y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo con el texto de la ordenanza, si se hubieren presentado reclamaciones a la aprobación provisional, o en el plazo de dos meses a partir de los treinta días hábiles desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio si no se presentan reclamaciones.

En Nava de Arévalo, a 5 de octubre de 2.012.

El Alcalde, Enrique Rodríguez Rodríguez.

www.diputacionavila.es bop@diputacionavila.es